



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de abril de dos mil veintiuno**

Radicado: 05001 31 10 009 2021 00066 00

Providencia: Inadmite

Previo estudio del libelo genitor, impetrado por conducto de apoderado por LUZ DARY SERNA HERRERA, tendiente a obtener sentencia que declare LA CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO DE SU MATRIMONIO CATOLICO en contra de JESUS ALFREDO MARQUEZ OLARTE, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, se aprecia la falta de requisitos legales, necesarios para su admisión, de conformidad con el artículo 90 del Código General del de Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO instaurada por LUZ DARY SERNA HERRERA, en contra de JESUS ALFREDO MARQUEZ OLARTE.

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en artículo 6º inciso 4º del decreto 806 del año 2020, la parte accionante acreditará el envío de la demanda y sus anexos a la parte accionada al demandado a su correo electrónico y del escrito que contiene el cumplimiento de estos requisitos.

TERCERO: En los términos del poder delegado por la accionante, se reconoce personería jurídica al Abogado JUAN CARLOS MUÑOZ MOTOYA, con T.P. 197.768 del C.S.J. para la represente en esta acción verbal.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ